

Observación general N.º 25 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU

Quinto aniversario

2 de marzo de 2026

Versión en español del documento original. Se mantienen en idioma original los títulos bibliográficos de las referencias para respetar la cita fuente.

Hace cinco años, el mundo hizo una promesa a la niñez con la adopción de la **Observación general N.º 25** del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Esta afirmó que los derechos consagrados en el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia - la **Convención sobre los Derechos del Niño** - se aplican plenamente también en el entorno digital.¹

Hoy, uno de cada tres usuarios de internet es un niño, niña o adolescente,² y las tecnologías digitales median cada vez más todos los aspectos de sus vidas: desde el aula hasta el patio de juegos, desde las primeras amistades hasta la forma en que se ven a sí mismos.

La Observación general N.º 25 refleja el consenso global de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen en línea los mismos derechos y oportunidades que fuera de línea,³ reconociendo que se requieren medidas específicas para cerrar las brechas digitales y garantizar que las desigualdades existentes no se vean agravadas, incluso por motivos de género y origen.⁴ También deja en claro que los derechos de la niñez no son negociables y deben constituir la base del mundo digital, no una consideración secundaria.

A partir de su adopción, se han producido avances significativos. En todos los continentes, instituciones multilaterales, regionales y nacionales han comenzado a incorporar estándares de diseño apropiado para la edad y a exigir que las empresas tecnológicas respeten los derechos de niños, niñas y adolescentes desde el diseño y por defecto.⁵

Sin embargo, en todo el mundo, niños, niñas y adolescentes continúan creciendo en un entorno digital diseñado sin tener debidamente en cuenta sus derechos, necesidades y vulnerabilidades específicas. Peor aún, con frecuencia las empresas tecnológicas diseñan deliberadamente productos y servicios digitales para maximizar sus ganancias a costa de la niñez, amplificando sistemáticamente riesgos relacionados con el contenido, el contacto, las conductas y las transacciones.⁶ Esta explotación comercial se ve

agravada por la rápida expansión de la inteligencia artificial,⁷ las tecnologías educativas (EdTech)⁸ y otras tecnologías emergentes.

En un momento en que la cooperación internacional en materia de seguridad digital de la niñez es más importante que nunca, reafirmar el compromiso con la implementación de los estándares establecidos en la Observación general N.º 25 constituye una oportunidad para fortalecer el apoyo global y el compromiso unánime de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con la protección de los derechos del niño en el espacio digital.⁹

Hacemos un llamado a gobiernos, reguladores y legisladores de todo el mundo para que responsabilicen a las empresas de garantizar que la tecnología que impacta en la niñez respete sus derechos y sea apropiada para su edad desde el diseño y por defecto. La Observación general N.º 25 es inequívoca: esta responsabilidad recae claramente sobre las empresas tecnológicas.¹⁰ La era de los compromisos voluntarios ha terminado. Los Estados deben asegurar que las empresas cumplan con este deber,¹¹ y las compañías deben identificar y mitigar de manera proactiva los impactos negativos desde etapas tempranas, incorporando la privacidad y la seguridad desde el diseño.¹²

Cinco años de implementación de la Observación general N.º 25 han construido una base sólida de evidencia que demuestra que incorporar el diseño apropiado para la edad genera mejoras concretas y medibles en las experiencias digitales de niños, niñas y adolescentes.¹³ Los marcos globales ya existen, y las mejores prácticas internacionales ofrecen una hoja de ruta clara para su implementación.¹⁴

Lo que falta ahora es la voluntad política para actuar y concretar el mundo digital que prometimos a la niñez: uno diseñado para protegerla y potenciarla, no para explotarla.

Con ese fin, instamos a los Estados a cumplir su obligación de proteger los derechos de la niñez en el mundo digital mediante:

- 1 Proteger explícitamente a los niños, niñas y adolescentes como toda persona menor de 18 años,¹⁵ reconociendo su diversidad y la evolución de sus facultades.
- 2 Proteger a la niñez en todos los espacios digitales a los que probablemente accedan o por los que puedan verse afectados.¹⁶
- 3 Hacer del interés superior del niño una consideración primordial.¹⁷
- 4 Exigir mecanismos de aseguramiento o estimación de edad que permitan ofrecer experiencias digitales apropiadas para cada edad.¹⁸

- 5 Exigir evaluaciones de impacto en los derechos del niño (Child Rights Impact Assessments - CRIAs).¹⁹
- 6 Incorporar la privacidad y la seguridad desde el diseño y por defecto.²⁰
- 7 Prohibir prácticas susceptibles de contribuir a daños conocidos.²¹
- 8 Garantizar que los términos publicados, los mecanismos de denuncia y el acceso a remedios estén disponibles, sean apropiados para la edad y se hagan efectivos.²²
- 9 Exigir una conducta empresarial responsable, incluida una participación significativa de niños, niñas y adolescentes.²³
- 10 Establecer mecanismos eficaces de cumplimiento y fiscalización.²⁴

Citas del documento original

Las referencias bibliográficas se reproducen conforme al documento original en inglés.

1. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, para. 4.
2. Livingstone, S., Carr, J., & Byrne, J. (2015). One in Three: Internet Governance and Children's Rights.
3. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, para. 4.
4. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, para. 11.
5. Sylwander, K. & Livingstone, S. (forthcoming). Mapping the global impact of UNCRC General comment No. 25 on children's rights in the digital environment.
6. Amnesty International. (2023). "I Feel Exposed": Caught in TikTok's Surveillance Web; OECD. (2021). Children in the Digital Environment: Revised typology of risks.
7. 5Rights Foundation. (2025). Children & AI Design Code.
8. Human Rights Watch. (2022). "How Dare They Peep into My Private Life?"
9. United Nations. (2024). Global Digital Compact, paras. 23(c) and 31(b).
10. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, para. 35; UN Committee on the Rights of the Child. (2013). General comment No. 16, paras. 8, 26, 28, 42, and 82.
11. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, paras. 35-39.
12. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, paras. 38, 70, and 110; OECD. (2024). Towards digital safety by design for children.
13. Wood, S. (2024). Impact of regulation on children's digital lives.
14. 5Rights Foundation. (forthcoming). Towards a Digital Environment Designed with Children in Mind: An international best practices blueprint.
15. United Nations. (1989). Convention on the Rights of the Child, art. 1.
16. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, para. 4.
17. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, paras. 12 and 41.

18. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, para. 114.
19. UN Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, para. 38.
20. Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, paras. 38, 70, and 110.
21. Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, para. 96.
22. Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, paras. 39, 44, 49, and 70.
23. Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, paras. 35-39.
24. Committee on the Rights of the Child. (2021). General comment No. 25, paras. 37, 82, and 114.

Firmantes

Organizaciones

1. 5Rights Foundation
2. Aldeas Infantiles SOS España
3. Alza Tu Voz
4. Breaking the Silence, Bangladesh
5. Canadian Coalition for the Rights of Children
6. Child Helpline International
7. Child Rights Coalition Asia
8. Child Welfare League Foundation (Taiwan)
9. ChildFund Alliance
10. ChildFund Australia
11. ChildFund International
12. ChildFund México
13. Children and Young People Living for Peace
14. ChorogUsan for children
15. COFACE Families Europe
16. ColibríA
17. Digital Child Rights Foundation

18. Digital Futures for Children centre
19. ECPAT Germany
20. ECPAT International
21. Eurochild
22. Fundación Datalat
23. Global Youth-Led Movement on Ending Violence Against Children
24. Group Development Pakistan
25. Instituto Alana
26. Kids Play Tech Lab at McGill University
27. Kids PlaySafer
28. Kindernothilfe
29. LAB-XXI
30. Media Monitoring Africa (Moxii Africa)
31. MediaSmarts / HabiloMédias
32. Missing Children Europe
33. Mtoto News
34. Network for Children's Rights
35. PKPA (Center for Child Study and Protection)
36. Plan International
37. Protección Digital Argentina
38. Red PaPaz - Vigúías
39. Save the Children
40. SEJIWA Foundation
41. SOS Children's Villages International
42. Stiftung Digitale Chancen
43. Terre des Hommes Netherlands

- 44. Voice of Children Nepal
- 45. World Vision International
- 46. Youth in the Loop

Expertos y expertas individuales

- 47. Prof. Sara M. Grimes, profesora titular y Wolfe Chair in Scientific and Technological Literacy, McGill University
- 48. Prof. Philip D. Jaffé, vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño de la ONU; presidente de Child Helpline International
- 49. Dra. Moina Khan, profesora asociada, Times School of Media, Bennett University, India
- 50. Baronesa Beeban Kidron, miembro de la Cámara de los Lores del Reino Unido; fundadora y presidenta de 5Rights Foundation
- 51. Prof. Dra. Sophie Kiladze, presidenta del Comité de los Derechos del Niño de la ONU
- 52. Prof. Sonia Livingstone, profesora, London School of Economics and Political Science
- 53. Bryanna Mariñas, fundadora, Global Youth-Led Movement on Ending Violence Against Children
- 54. Mikiko Otani, presidenta de Child Rights Connect, ex presidenta del Comité de los Derechos del Niño de la ONU
- 55. Leslie Regan Shade, profesora emérita, University of Toronto
- 56. George Stamatis, fundador y CEO, The Stamatis Group
- 57. Prof. Valerie Steeves, profesora titular, University of Ottawa, Canada